



SEMADET/DGJ/DGRN/017/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SIERRA DE QUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA “**LA SHP**”, LUIS GARCÍA SOTELO, ASÍ COMO, POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, “**LA SEMADET**”, PAOLA BAUCHE PETERSEN, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL SIERRA DE QUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**OPD SIERRA DE QUILA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- II. Los artículos 2, 11 y 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como, 6 y 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas establecen que se consideran de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; que la Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos los

Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman facultades para la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, puntualizando que en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas se promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, para tal efecto, se podrán suscribir con los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

- III. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación 04 de agosto de 1982, se establece la zona de Protección Forestal y Fáunica la Región conocida como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 Has. que se localiza en los municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo y Cocula, Jalisco.
- IV. Con fecha 11 de febrero de 2025, se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el Objeto de establecer la coordinación y colaboración entre las partes para conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para coadministrar dentro del ámbito de sus respectivas competencias **el Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila**, para apoyar su conservación, supervisión y protección de sus ecosistemas, su biodiversidad y bienes y sus servicios ambientales.
- V. Por lo que la administración del área natural protegida es una corresponsabilidad entre la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es por ello que, **“LA SEMADET”**, promovió la creación del organismo público descentralizado intermunicipal, denominado **“OPD Sierra de Quila”**, mediante convenio de creación de fecha 12 de febrero de 2020 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 18 de abril de 2020, con la participación de los municipios de



San Martín Hidalgo, Tecolotlán, Atengo, Cocula, Tenamaxtlán y Ameca todos del Estado de Jalisco.

- VI. Con fechas 17 diecisiete y 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto 29822/LXIV/24, que contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, en el cual se prevé mediante partida presupuestal 4391 “Otros Subsidios”, misma que será para la Administración y Manejo del Área Natural Protegida Sierra de Quila y que de la citada partida se destina un importe de **\$7,100,200.00** (Siete millones cien mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) para “OPD SIERRA DE QUILA”.
- VII. En este sentido, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y el “**OPD SIERRA DE QUILA**” acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. **Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que:**

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. **Declara “LA SHP”, a través de su Titular que:**

II.1. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción XVIII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

II.2. En su representación comparece su Titular, Luis García Sotelo, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 2, 4 y 11 fracciones I, XXXI, XLIV, LX y LXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, publicado el 02 de enero de 2024 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

II.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

III. Declaración “LA SEMADET”, a través de su Titular que:

III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracción I y XVIII, 16 numeral 1 fracción XIV y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado,





así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53 fracción II de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

III.2. En su representación comparece su Titular, Paola Bauche Petersen, quién cuenta con facultades y atribuciones suficiente para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 4, 5 fracciones XXII y XXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 26 de noviembre de 2024, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara el “OPD SIERRA DE QUILA” a través de su Director General que:

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal, creado mediante convenio de fecha 12 de febrero de 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 18 de abril de 2020.

IV.2. Está integrada por los municipios de San Martín Hidalgo, Tecolotlán, Atengo, Cocula, Tenamaxtlán y Ameca, todos del Estado de Jalisco.

IV.3. Se creó con el objeto de ejercer acciones para la protección y manejo de “Sierra de Quila” para lo cual elaborará, gestionará e implementará proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, el manejo de recursos naturales y el manejo forestal sustentable de aplicación en el territorio de los municipios que lo integran.

IV.4. Comparece a la celebración de este convenio específico de asignación de recursos, por conducto de Marduck Cruz Bustamante, quien funge como Director General, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración del “OPD SIERRA DE QUILA” de acuerdo a la cláusula Vigésima



Primera de su convenio de creación y según nombramiento de fecha 21 de noviembre de 2023 al 20 de noviembre de 2026, expedido por la Junta de Gobierno del OPD.

IV.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación, y se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OSQ2002127Y3.

IV.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, Portal Hidalgo 36-A, Col Centro, Tecolotlán, Jalisco, Código Postal 48540.

V. Declaran “LAS PARTES” que:

V.1. Es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos 2025, y que, se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

Primera. Objeto. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso asignado por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” al “**OPD SIERRA DE QUILA**” para la Administración y manejo del área natural protegida Sierra de Quila, las cuales se describen en el “**ANEXO TÉCNICO**”, que forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. Los recursos que asigna el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” al “**OPD SIERRA DE QUILA**” se prevén en el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, por un monto de \$7,100,200.00 (Siete millones cien mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), de la partida 4391 en la clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 5

[Handwritten signature]



4 6F 330 E6 4391 1X 11 12111F 1 07 088; para la Administración y Manejo del Área Natural Protegida Sierra de Quila.

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán transferidos al “OPD SIERRA DE QUILA” mediante transferencia bancaria, a las cuentas bancarias productivas que fueron aperturadas para tal efecto.

Para Servicios personales a la cuenta 31136484 0112 con clave interbancaria 030320900043173663 del Banco del Bajío S.A.

Lo relativo a Gastos de Operación, a la cuenta 31136484 0113 con clave interbancaria 030320900043173676 del Banco del Bajío S.A.; en las ministraciones, que a continuación se señalan:

Destino	Concepto	Monto	Ministraciones			
			Primer Ministración (Ene-Marzo)	Segunda Ministración (Abril- Junio)	Tercera Ministración (Julio- Septiembre)	Cuarta Ministración (Octubre- Diciembre)
Administración y manejo del área natural protegida sierra de Quila	Servicios personales	\$5,829,954.37	\$1,400,000.0 0	\$1,300,000.00	\$1,300,000.00	\$1,829,954.37
	Gastos de Operación	\$1,270,245.63	\$404,967.70	\$217,291.00	\$314,093.00	\$333,893.93
Informe físico financiero			1	1	1	1
Monto Parcial (pesos)		\$7,100,200.00	\$1,804,967.7 0	\$1,517,291.00	\$1,614,093.00	\$2,163,848.30
Monto Acumulado (Pesos)			\$1,804,967.7 0	\$3,322,258.70	\$4,936,351.70	\$7,100,200.00

Las cuentas antes señaladas deberán utilizarse únicamente para la ejecución del “ANEXO TÉCNICO” y ministración del subsidio asignado. Las ministraciones se realizarán, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente “LA SHP”.



Cuarta. Ministraciones subsecuentes. Los recursos asignados en el presente convenio específico de asignación de recursos, relativos a la segunda, tercera y cuarta ministración serán transferidos, una vez que el informe correspondiente a la ministración inmediata anterior, se encuentre validado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y especies Prioritarias de “LA SEMADET”.

Quinta. Suspensión. Las ministraciones de los subsidios autorizados podrán ser suspendidas, en caso de que el “OPD SIERRA DE QUILA”, incumpla sus obligaciones de información técnica, financiera, presupuestal y contable o con los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos, con apego en lo dispuesto en el artículo 34 de los Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco, publicados el 21 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Sexta. Destino del recurso. Los recursos asignados al “OPD SIERRA DE QUILA” deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los ejes estratégicos enlistados en el “ANEXO TÉCNICO”.

Séptima. Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, “LA SEMADET” se compromete a:

- I. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante “LA SHP” a efecto de transferir al “OPD SIERRA DE QUILA” los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
- II. Revisar los informes técnico-financieros y en caso de tener observaciones realizar y notificar las mismas al “OPD SIERRA DE QUILA” dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la entrega del informe.
- III. Informar al “OPD SIERRA DE QUILA” de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros.
- IV. Realizar visitas para verificar la correcta implementación, ejecución y avance de lo presentado en los informes parciales de la cual se levantará un formato de validación donde plasme los hallazgos y observaciones al mismo, para que sean



atendidas por “OPD SIERRA DE QUILA” dentro de los 10 días naturales siguientes a que sean notificadas.

V. Supervisar el cumplimiento del proyecto descrito en el “ANEXO TÉCNICO”.

Octava. Obligaciones del “OPD SIERRA DE QUILA” para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, se compromete a:

- I. Conducir todas sus actividades de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente.
- II. Cumplir con lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, cumpliendo de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.
- III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne, únicamente en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describen en el “ANEXO TÉCNICO”.
- IV. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- V. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo los conceptos de servicios profesionales, así como gastos de operación.
- VI. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- VII. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento el “OPD SIERRA DE QUILA” trabajará de manera conjunta y coordinada con “LA SEMADET” para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el “ANEXO TÉCNICO”, para lo cual el “OPD SIERRA DE QUILA” acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designa “LA SEMADET”, en la cláusula Décima Tercera de este convenio para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.



- VIII. En caso de requerir modificaciones presupuestales de actividades o de períodos de ejecución, estas deberán solicitarse por escrito al enlace designado por “**LA SEMADET**” en la cláusula Décima Tercera del presente convenio y deberá acompañarse a la misma la justificación correspondiente, siendo que la reorientación o programación de las mismas sea atendiendo actividades prioritarias que el área técnica considere más relevantes.
- IX. Cualquier modificación realizada al “**ANEXO TÉCNICO**” sin la aprobación por escrito del área técnica designada como enlace del proyecto, dará lugar al incumplimiento del presente convenio y las mismas no serán validadas.
- X. Presentar de manera electrónica y mediante oficio, informes técnico - financieros, en el formato emitido por la Dirección General de Recursos Naturales de “**LA SEMADET**”, el cual deberá contener los siguientes requisitos:
- a) El estado financiero del presupuesto asignado al “**OPD SIERRA DE QUILA**”.
 - b) La evaluación y avance por unidad de medida y porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas conforme al “**ANEXO TÉCNICO**”, anexando las evidencias correspondientes.
 - c) Informes los cuales deberán ser presentados en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
PRIMER INFORME PARCIAL	15 de abril de 2025
SEGUNDO INFORME PARCIAL	15 de julio de 2025
TERCER INFORME PARCIAL	15 de octubre de 2025
INFORME FINAL	15 de enero de 2026

Los informes deben estar armonizados con las ministraciones calendarizadas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, resaltando que, en el informe final, deberá incluir el avance correspondiente al cuarto trimestre, además de contener un concentrado de los tres informes trimestrales previos descritos en la tabla anterior; asimismo, el “**OPD SIERRA DE QUILA**” deberá cumplir con las fechas descritas en la tabla, dando cumplimiento a la fracción XV de la presente cláusula, respecto al informe final.

C
A



- XI. Atender en un plazo de 10 diez días naturales, las observaciones realizadas por “**LA SEMADET**” a los informes técnico-financieros o las que deriven de las visitas efectuadas, a efecto de que “**LA SEMADET**” proceda a validar las mismas. Los informes se tendrán oficialmente recibidos por “**LA SEMADET**” hasta la fecha en que se solventen las observaciones.
- XII. Rendir ante “**LA SHP**”, en cualquier momento que se le requiera, informes técnico - financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.
- XIII. Presentar ante “**LA SEMADET**”, el informe final técnico y financiero en el que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades del “**ANEXO TÉCNICO**”, al cual deberá anexar la documentación comprobatoria del gasto y actividades en la que conste que recibió y ejecutó los trabajos objeto del proyecto a entera satisfacción. Una vez recibida esta información “**LA SEMADET**” llevará a cabo la revisión física-financiera del proyecto y en su caso emitirá una carta de entera satisfacción de conclusión del proyecto.
- XIV. Aplicar el recurso que se le otorga a través del presente convenio para el presente ejercicio fiscal que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- XV. Reintegrar el recurso no ejercido al 31 de diciembre del 2025, así como la totalidad de los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas desde su apertura hasta su cancelación; a más tardar el día 15 de enero del 2026, atendiendo lo prescrito en el artículo 34 de los Lineamiento Presupuestales para la Administración Pública del Estado de Jalisco en relación al 80 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- XVI. Presentar copia del dictamen realizado por una consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2025, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en el mes de julio del 2026, misma que se entregará ya aprobada por su Junta de Gobierno.
- XVII. Integrar con voz y voto a “**LA SEMADET**”, a través del enlace designado en la cláusula Décima Tercera de este convenio, al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones así como al Comité de Obra Pública para las adquisiciones y



contrataciones derivadas de la ejecución del programa señalado en el “**ANEXO TÉCNICO**”, con la finalidad de garantizar que las adquisiciones sean al mejor precio del mercado y que el proceso se lleve a cabo con apego a la normatividad aplicable.

- XVIII.** Integrar a “**LA SEMADET**” al proceso de selección del personal que se contrate con cargo a los recursos otorgados en el presente convenio, quien a través del enlace designado en la cláusula Décima Tercera de este instrumento, realizará de manera previa a la contratación, la validación de los perfiles y procesos.
- XIX.** Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V y 25 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere el “**OPD SIERRA DE QUILA**”, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por la Junta de Gobierno, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

Novena. Fiscalización de los recursos. Con relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, el “**OPD SIERRA DE QUILA**” tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditabile, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el “**OPD SIERRA DE QUILA**” será la responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, para ello se deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio



presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Décima. De las adquisiciones. Las adquisiciones de bienes y/o servicios que realicen con el presupuesto asignado, será responsabilidad del titular del “**OPD SIERRA DE QUILA**” y deberán sujetarse a los lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso a la Ley de Obra pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y demás procedimientos internos y normatividad aplicable.

La programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios se deberán sujetar a los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que coadyuven al manejo sostenible de las finanzas públicas, establecidos en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la Ley de austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios.

Décima Primera. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2025, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de “**LAS PARTES**” que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Décima Segunda. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de “**LA SEMADET**” podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen en cualquier momento con el objeto de asegurar que las mismas se realicen, cumplan en calidad, así como con las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el “**ANEXO TÉCNICO**”, asimismo “**LA SEMADET**” podrá emitir observaciones técnicas, para lo cual el “**OPD SIERRA DE QUILA**” está obligada a cumplir los requerimientos que le realice.



Décima Tercera. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

- I. Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a “**LA SEMADET**”, a través de quien desempeñe el cargo de Director de Áreas Naturales Protegidas y Especies Prioritarias, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el “**ANEXO TÉCNICO**”.
- II. Por el “**OPD SIERRA DE QUILA**”, quien desempeñe el cargo de Director (a), quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las actividades descritas en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

Décima Cuarta. Relaciones Laborales. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Quinta. Responsabilidades Administrativas. La actuación de los responsables de la ejecución del recurso que se otorga se regirá por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Décima Sexta. Modificaciones. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio y/o su anexo técnico, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por “**LAS PARTES**” y entrar en vigor el día de su suscripción.



Décima Séptima. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte del “OPD SIERRA DE QUILA” ocasionará que “LA SEMADET” no realice las gestiones necesarias para el pago de las ministraciones siguientes, hasta que se cumpla con la obligación principal del presente instrumento.

Al acumular más de una ministración sin gestionar, es decir cuatro meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se rescindirá el presente convenio y deberá reintegrar a “LA SHP” las cantidades que haya recibido de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

En caso de incumplimiento de los términos, plazos y cantidades establecidos en el presente convenio y su “ANEXO TÉCNICO” para el ejercicio del recurso señalado; así como en caso de ejercerlo indebidamente o no comprobar su ejercicio, el “OPD SIERRA DE QUILA” deberá reintegrar a “LA SHP” las cantidades que haya recibido de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas conforme a la normatividad aplicable, de igual manera, “LA SEMADET”, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al “OPD SIERRA DE QUILA” el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de “LA SEMADET” durante los siguientes ejercicios fiscales.

Décima Octava. Controversias. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del “ANEXO TÉCNICO”, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la jurisdicción

de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder, con independencias de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

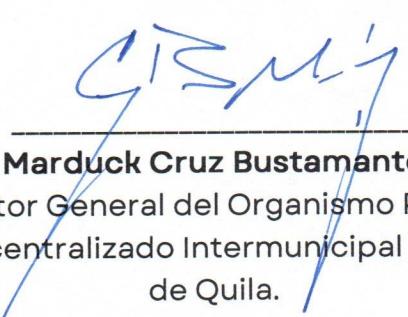
Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 diecinueve días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública.

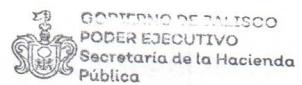

Paola Bauche Petersen
Secretaria de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

Por el "OPD SIERRA DE QUILA"


Marduck Cruz Bustamante
Director General del Organismo Público
Descentralizado Intermunicipal Sierra
de Quila.



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la administración y manejo del área natural protegida Sierra de Quila, suscrito entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "OPD SIERRA DE QUILA", celebrado el día 19 diecinueve de marzo de 2025 dos mil veinticinco.



REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO